



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticuatro de dos mil veinte

Verbal: 2018 – 600

Asunto: Fija fecha para celebración de audiencia y prescinde de la prueba pericial decretada de oficio.

Este despacho ha procedido a designar en cinco oportunidades los auxiliares de justicia, para la evacuación de la prueba decretada de oficio, que fuera ordenada en audiencia que data del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, labor que ha resultado infructuosa, a pesar de los prolongados esfuerzos del despacho y continuos requerimientos a las partes para que procuraran la notificación de los peritos designados.

En auto del pasado veintisiete de julio de dos mil veinte, se requirió a las partes para que procedieran a comunicar el nombramiento del último perito designado por el despacho mediante auto del trece de marzo del año que avanza, concediendo el término de cinco días para que procuraran la notificación del auxiliar, término que ha transcurrido con creces, sin resultado positivo alguno.

Es así que se hace imperioso para el despacho prescindir, de la prueba decretada de oficio y proceder a señalar fecha para continuar con la audiencia en los mismos términos que fuera ordenada en auto del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, atendiendo a los términos perentorios con que cuenta el despacho para resolver, dado que en el presente proceso ya se hizo uso de la prórroga que contempla el artículo 121 del C.G.P.

En este contexto, de conformidad con el artículo 373 *ejusdem* y el Decreto 806 de 2020 se fija fecha para concluir la audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P., dado

que no quedan más pruebas que practicar en el proceso y que los interrogatorios ya fueron evacuados en audiencia pasada, continuará con la etapa de ALEGATOS para luego proceder a dictar la correspondiente Sentencia, por lo que se señala el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 8:00 a.m. para la celebración de la misma.

La audiencia virtual, se adelantará por la plataforma microsoft Teams, de conformidad con todos y cada uno de los pormenores señalados en el protocolo de audiencias virtuales dispuesto por el juzgado y publicado en el micrositio de la rama judicial de este despacho judicial. Desde ya se advierte que es deber de todos los participantes leer y acatar lo allí dispuesto y de los apoderados colaborar con la comparecencia virtual de las partes a fin de procurar la correcta, ordenada y oportuna realización de estas diligencias y estar disponible para ser contactado por el juzgado vía telefónica para la logística de la audiencia.

NOTIFIQUESE,


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

cb31d81a169df8abfa85e5168b4d7d8900a9564145e6758477211d691c82267b

Documento generado en 24/08/2020 07:14:11 a.m.